



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Peseta*
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros.	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 peseta.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO de 17 de marzo de 1950 por el que se modifican los artículos que se expresan del Decreto de 17 de mayo de 1940, que dictó normas para obras de abastecimientos de aguas y saneamientos en las poblaciones menores de 12.000 habitantes.

El Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta, que concede la ayuda del Estado para la ejecución de las obras de abastecimientos de aguas y saneamientos de poblaciones, cuyo número de habitantes sea menor de doce mil, limita el auxilio a los presupuestos que no excedan de trescientas mil pesetas, y solamente autoriza la aplicación del mismo cuando concurra, entre otras, la circunstancia de ser inferior de veinticinco litros la dotación por habitante y día y sobre la base de que el proyecto sea formulado para ampliarla hasta el tipo medio de cien litros como máximo.

La continuada elevación del coste de las obras restringe cada día más la eficacia de la referida disposición, como lo demuestra que, siendo considerable el número de Municipios que solicitan la mejora de los referidos servicios, se multiplican los casos en que, al conocer el respectivo presupuesto, no puedan suplir con sus propios recursos el exceso de éste sobre el máximo del auxilio autorizado, por lo que tienen que renunciar al anhelado beneficio, no sin antes reiterar insistentemente la urgencia de satisfacer las necesidades que les habían obligado a solicitarlos.

La conveniencia de fomentar este género de obras, que tanto contribuyen a elevar el nivel medio de vida de las poblaciones en el aspecto sanitario, justifica que los beneficios hasta ahora concedidos se amplíen en sus características más esenciales, como son la cuantía del auxilio y la calidad de las mejoras que con éste sea posible conseguir, con la finalidad también de extender el radio de acción de las mismas. Y a los expresados efectos, se estima prudente elevar hasta el triple la base de coste que hoy limita la ayuda del Estado, fijando la de novecientas mil pesetas, cifra calculada en relación con el índice de aumento de los precios desde mil novecientos cuarenta y con la media de los presupuestos de esta clase de obras en las poblaciones menores de doce mil habitantes. Igualmente se estima necesario disponer que el auxilio sea aplicable a las que tienen menos de cincuenta litros de agua por habitante y día; que se pueda elevar esta dotación hasta los ciento cincuenta litros, que es la que fija el artículo ochenta y cinco del vigente Estatuto Municipal, y que la ayuda del Es-

tado puede alcanzar el máximo para todos los Ayuntamientos que utilicen en común la captación, parte de una sola conducción o las centrales de purificación de aguas potables o residuales, cuando ahora queda aquella reducida a la mitad, para todos ellos, menos uno. No se considera procedente dar efecto retroactivo a esta mejora de auxilios, ya que, aparte de las dificultades de orden administrativo y presupuestario que ello acarrearía, no habría posibilidad de resolver en justicia y equidad los diferentes casos que se ofrecerían, siendo de observar, además, que los pueblos que, por tal motivo, quedaren excluidos, se han beneficiado, en cambio, de la prelación de ayuda que para sus obras han obtenido del Estado.

Por último, a los efectos de precisar ordenadamente la reforma de los referidos auxilios, aclarando los conceptos, se redactan de nuevo algunos de los artículos del primitivo Decreto, en los cuales sin este motivo no hubiera precisado más que modificar las respectivas cifras.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Los artículos que se expresan del Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta por el que se dictan normas para la ejecución de obras de abastecimientos de aguas y saneamientos en las poblaciones menores de doce mil habitantes, quedarán modificados como se detalla a continuación:

«Artículo cuarto. Se entenderá que los beneficios del Decreto podrán concederse a las poblaciones cuya dotación de agua por habitante y día sea menor de cincuenta litros.»

«Artículo quinto. Se amplía hasta ciento cincuenta litros por habitante y día el tipo medio de dotación de cien litros que establece, como límite máximo, el antedicho Decreto.»

Los artículos sexto y noveno quedarán redactados como sigue:

«Artículo sexto. Las obras a que se refiere el artículo tercero podrán ser auxiliadas con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, previo acuerdo de éste, construyéndolas la Dirección General de Obras Hidráulicas por intermedio de las Confederaciones Hidrográficas o Servicios Hidráulicos de la respectiva cuenca, por el sistema de administración o el de contrata, según previenen las disposiciones vigentes.

Los beneficios que se autorizan son los siguientes:

Primero. El estudio y redacción de los proyectos, con las condiciones que determina el artículo séptimo.

Segundo. La dirección e inspección facultativa de las obras que se realicen.

Tercero. La inspección técnica y asesoramiento a los efectos de la conservación y explotación de las instalaciones.

Cuarto. Ayuda económica para la construcción, a cuyos efectos se entenderán agrupadas las obras del citado artículo tercero en la forma siguiente:

A) Las comprendidas en los apartados a), b) y c), pero limitando las de este último a las arterias previstas para caudales que no sean menores de los dos tercios del que tenga la conducción entre el lugar de toma y el depósito o arranque de la distribución.

B) Las correspondientes al resto de la distribución interior, a que se refiere el apartado c).

C) Las incluidas en el apartado d), pero excluyendo los ramales de calles en las que no esté edificado, por lo menos, la mitad de la longitud, y las acometidas que no sean para edificios o instalaciones correspondientes a servicios del Estado o municipales.

D) Todo el resto de las de saneamiento que no estén incluidas en el grupo C).

Los auxilios del Estado para los grupos A) y C) podrán ser hasta el cincuenta por ciento como subvención y el veinticinco por ciento en concepto de anticipo reintegrable, ambos coeficientes referidos a su coste total, que, a los efectos del citado beneficio, quedará limitado en cada uno de aquéllos a novecientas mil pesetas, y para los B) y C), únicamente el anticipo del cincuenta por ciento de su respectivo importe, con el mismo máximo de novecientas mil pesetas para cada grupo. Las entidades beneficiarias tendrán que aportar gratuitamente para las obras de los cuatro grupos el caudal de agua necesario, si éstas no son públicas, y todos los terrenos que hayan de ocuparse a perpetuidad o temporalmente. Además, tendrán que obligarse a pagar, durante la ejecución de las obras, el resto de su coste efectivo, sea lo que éste exceda a la totalidad de la subvención y anticipo concedido por el Estado, así como a reintegrar el referido anticipo y garantizar el cumplimiento de sus compromisos; todo ello, en la forma y condiciones que establecen los artículos décimo y undécimo de este Decreto.»

«Artículo noveno. Podrán unirse dos o más entidades de las que se mencionan en el artículo primero para acogerse a los beneficios que se conceden, siempre que las obras necesarias a los respectivos pueblos resulten técnica o económicamente mejores utilizando el mismo veneno de aguas y parte de la misma conducción, o bien centralizando la estación de purificación de aguas potables o negras, sin que por ello se reduzca la ayuda del Estado ni tampoco las aportaciones que a cada pueblo correspondan, según lo establecido en el artículo sexto.»

En todos los demás artículos del citado Decreto se entenderá sustituido donde dice «Divisiones Hidráulicas» por «Confederaciones Hidrográficas y Servicios Hidráulicos».

Artículo segundo. Las modificaciones autorizadas por este Decreto no tendrán efecto retroactivo y, en consecuencia, no serán aplicables a las obras de abastecimiento y saneamientos, ya ejecutadas o en curso de ejecución, ni tampoco a aquellas otras cuya realización, sea cualquiera el procedimiento administrativo y la situación del respectivo expediente, estén en período de trámite con consignaciones anuales ya fijadas, aunque éstas no afecten al presupuesto del corriente año porque hayan sido autorizadas con cargo a la aportación de la respectiva entidad beneficiaria.

Artículo tercero. Por los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto, y por el segundo se modificará, en concordancia con lo dispuesto, el Reglamento publicado en treinta de agosto de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 21 de marzo.)

(G. C.—1.203)

Diputación Provincial de Madrid

REVISTA DE CLASES PASIVAS

Debiéndose efectuar la revista anual de las clases pasivas de la provincia en el año actual, por el presente se pone en conocimiento de los señores jubilados, viudas y huérfanos que cobran sus haberes por la Caja de esta Diputación Provincial, que el acto de la revista se verificará durante todo el mes de abril próximo, ante la Intervención general de Fondos de la Corporación, en esta Casa-Palacio, calle de Velázquez, núm. 89, todos los días laborables, de diez a doce, en la forma siguiente:

Al acto de la revista se presentarán los interesados personalmente, con su cédula corriente, título y fe de vida, librada con posterioridad a la fecha de este aviso.

Los que, residiendo en esta capital, no pudieran presentarse por imposibilidad fi-

sica, lo manifestarán por escrito al señor Interventor, acompañado de cédula, título, fe de vida y certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad.

Los que residieran fuera de esta capital pasarán la revista ante la Alcaldía de la población donde se encuentren, remitiendo certificado de haber cumplido dicho requisito antes del día 15 de mayo del corriente año, acompañado de su fe de vida, y caso de no poderla pasar personalmente, la certificación facultativa acreditativa de la imposibilidad física que se lo impidiera.

Todo lo cual se pone en conocimiento de los interesados para los efectos legales.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El Presidente, El Marqués de la Valdavia.
(G.—8.861)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Gobierno Interior y Personal

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 3 de marzo de 1950, se convocan oposiciones para proveer dos plazas de Letrados Consistoriales, con sujeción a las bases y programa publicados íntegramente en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid de 20 del mismo mes y año y expuestos en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, dotadas con el haber inicial de 11.700 pesetas anuales, que será incrementado con el aumento del 10 por 100 progresivamente por cada cuatro años de servicios a la Corporación.

Para tomar parte en las oposiciones será necesario:

a) Ser español, varón, tener cumplida la edad de veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o tener aprobados todos los estudios necesarios para obtenerlo.

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional.

f) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin sanción, en su caso, en otros organismos.

g) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, acompañadas de los documentos que acrediten los requisitos anteriores y de dos fotografías tamaño carnet, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejercicios de la oposición, que no podrán comenzar hasta pasados tres meses desde la publicación de este anuncio, serán cuatro, y versarán sobre las materias contenidas en las bases y programa que se publican en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid a que se hace referencia.

Madrid, 22 de marzo de 1950.—El Secretario general, M. Berdejo.
(O.—15.368)

Dirección General de Timbre y Monopolios

Patronato para la provisión de Expendurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada el día 17 de febrero, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, existentes en la provincia de Madrid, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Buitrago, núm. 4.060.—Don José Pérez Fernández.
Cadalso de los Vidrios, núm. 3.926.—Don Teófilo Gómez Ortega.
Carabanchel Alto, núm. 3.929.—Don Anastasio Gómez Alonso.
Cercedilla, núm. 3.937.—Don Feliciano Rivero Campos.
Colmenar de Oreja, núm. 4.257.—Don Quintín Romero Bermejo.
Fuencarral, núm. 4.066.—Don Cayetano González Timón.
Guadarrama, núm. 3.946.—Don Eusebio Venegas López.
Guadarrama, núm. 3.947.—Don Tomás Agustín García Fernández.
Hoyo de Manzanares, núm. 3.938.—Don Antonio Muñoz Pizarro.
Miraflores de la Sierra, núm. 4.141.—Don Agustín Majadas González.
Molar (E), núm. 4.143.—Don Manuel Rodríguez Garrido.
Morata de Tajuña, núm. 4.236.—Don Demetrio Pérez García.
Móstoles, núm. 4.029.—Don Florencio Hinojal Vicente.
Navalcarnero, núm. 4.010.—Don Pedro Gregorio Sáez.
Rascafría, núm. 4.133.—Don Antonio Santiago Espinosa.
Robregordo, núm. 4.144.—Don Félix Díaz Carrasco.
San Lorenzo del Escorial, núm. 4.048.—Don Vicente Arjona Serradilla.
San Martín de Valdeiglesias, número 4.053.—Don José Sánchez López.
Tielmes, núm. 4.148.—Don Felipe Rojas Llorente.
Torrelaguna, núm. 4.147.—Doña Presentación Urzola Estropá.
Valdemoro, núm. 4.212.—Don Lorenzo Boté Salgado.
Villalbilla, núm. 4.221.—Don Gonzalo Martín Martín.
Villarejo de Salvanés, núm. 4.222.—Don Enrique Ramos Rufo.

EXPENDEDURIAS DE TABACOS

Acebeda (La).—Doña María Cruz Romero Romero.
Alalpardo.—Doña María Martín Vasco.
Alameda del Valle.—Doña Jacoba Jabón Crespo.
Alcobendas.—Doña María Ochando Pérez Monte.
Aranjuez, núm. 1.—Doña Amparo Parja Huerta.
Aranjuez, Armario Biblioteca estación ferrocarril.—Doña María Josefa Pérez Tejada.
Barajas de Madrid, núm. 1.—Doña Modesta Merino Berjes.
Camarma de Esteruelas.—Doña Pilar Horche Coronado.
Carabanchel Alto, núm. 1, Aeródromo Cuatro Vientos.—Doña Názaria Martín Durán.
Carabanchel Bajo, núm. 8.—Doña Agueda González Gómez.
Cenicientos.—Doña Celestina Gil Recamal (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).
Ciudad Lineal, núm. 2.—Doña Severina Herrera Miguel.
Ciudad Universitaria.—Doña Domitiana Gallego Calvo.
Cobeña.—Doña Romana Gil Burgos.

Cubas.—Doña María Naranjo Rodríguez.

Chamartín de la Rosa, núm. 1.—Doña Alejandra Saz Guijarro.

Madrid, núm. 2.—Doña Joaquina Meis García.

Madrid, núm. 6.—Doña Juliana Martín Martín.

Madrid, núm. 11.—Doña Angeles Pardo Rodrigo.

Madrid, núm. 12.—Doña Clara Emilia Sancho Calvo (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Madrid, núm. 18.—Doña Elena Rodríguez Sedano Bosch (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Madrid, núm. 26.—Doña Esperanza del Pozo Marcos.

Madrid, núm. 33.—Doña María Arroyo San Juan.

Madrid, núm. 36.—Doña Dionisia Sánchez Martínez.

Madrid, núm. 37.—Doña María González Felipe (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Madrid, núm. 39.—Doña Francisca Berruzo Fernández.

Madrid, núm. 40.—Doña María Cruz Barrado Uruburu (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Madrid, núm. 41.—Doña María Guadalupe Blanquer Peinado.

Madrid, núm. 43.—Doña Angeles Nieto Fernández.

Madrid, núm. 49.—Doña Leonor Ocaña Alcázar.

Madrid, núm. 60.—Doña Juana Carrasco Vicente.

Madrid, núm. 61.—Doña Amparo Ontavilla Sierra.

Madrid, núm. 64.—Doña Hiedra Castelló Alvarez.

Madrid, núm. 69.—Doña Aurora Gómez Nombela.

Madrid, núm. 73.—Doña Josefa Castillo Medina.

Madrid, núm. 78.—Doña Teresa Machuca Laguna.

Madrid, núm. 79.—Doña Teresa Yagües Arribas.

Madrid, núm. 86.—Doña María del Carmen Gavín Paño.

Madrid, núm. 91.—Doña Leonor Vidal Largo.

Madrid, núm. 93.—Doña María Constantina Castro Corrales.

Madrid, núm. 94.—Doña Inés Fernández de Toledo Basurco.

Madrid, núm. 95.—Doña Romualda Sobrino Pastor.

Madrid, núm. 97.—Doña Concepción Muñoz González.

Madrid, núm. 102.—Doña Francisca Fajardo Casado.

Madrid, núm. 106.—Doña Dolores de la Cierva Miranda.

Madrid, núm. 110.—Doña Rosa Balboa Fernández.

Madrid, núm. 113.—Doña Marta María Jesús Fernández Suárez.

Madrid, núm. 114.—Doña Felisa Bueno Palomares.

Madrid, núm. 116.—Doña Bonifacia González González.

Madrid, núm. 120.—Doña Consolación Sánchez Torres.

Madrid, núm. 125.—Doña Pilar Rojas Carrera.

Madrid, núm. 128.—Doña Soledad María Cerdeño Gurich.

Madrid, núm. 131.—Doña Amelia Sánchez Vaquerizo Núñez Romero (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Madrid, núm. 132.—Doña María Reguera Charles Serés.

Madrid, núm. 134.—Doña Pilar San Simón San Simón.

Madrid, núm. 142.—Doña Basilisa Alvarez Galbán.

Madrid, núm. 143.—Doña María Nieves Ais Ugarte.

Madrid, núm. 144.—Doña Mercedes Vernalte Barrero.

Madrid, núm. 146.—Doña Teresa Barrio Luzón.

Madrid, núm. 147.—Doña Paulina Romero García.

Madrid, núm. 149.—Doña María Luisa Rubiano Fernández.

Madrid, núm. 150.—Doña Bernarda Cabal Suárez.

Madrid, núm. 153.—Doña Eladía Fungarino Nebot.

Madrid, núm. 156.—Doña Encarnación Rípol Córdoba.

Madrid, núm. 161.—Doña Paula González Navas (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Madrid, núm. 164.—Doña Amparo Martínez Hernández.

Madrid, núm. 173.—Doña Isabel Muñoz Velasco (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Madrid, núm. 174.—Doña Pilar Pérez Urquiola Pains.

Madrid, núm. 175.—Doña Marina Pariente Fernández (a reserva del expediente que marca el art. 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Madrid, núm. 178.—Doña María García Sampaña.

Madrid, núm. 194.—Doña Josefa Arribas Aragoneses.

Madrid, núm. 200.—Doña Felipa Molina Molina.

Madrid, núm. 207.—Doña Teresa Calderó Esteve.

Madrid, núm. 208.—Doña Carmen Jiménez Nogales.

Madrid, núm. 221.—Doña Dolores Bravo Bartolomé.

Madrid, núm. 222.—Doña Soledad Requejado de Miguel.

Madrid, núm. 223.—Doña María Loreto Larrarte Ferrán.

Madrid, núm. 225.—Doña Elvira Carazo Menéndez.

Madrid, núm. 230.—Doña María Marcos Rodríguez.

Madrid, núm. 235.—Doña María del Carmen Pujol Vázquez.

Madrid, núm. 236.—Doña María del Carmen Morera de la Vall Landaluce.

Madrid, núm. 238.—Doña Joaquina Barja Muñoz.

Madrid, núm. 239.—Doña Manuela Álvarez Pedrosa y Fernández Cuesta.

Madrid, núm. 240.—Doña Carmen Follá Leis.

Madrid, núm. 243.—Doña Margarita Barceló Ruiz.

Madrid, núm. 246.—Doña Eugenia Barajas Arias.

Madrid, núm. 250.—Doña María Dolores Giménez Cavanillas.

Madrid, núm. 251.—Doña Alicia Navarro Aldea.

Madrid, núm. 254.—Doña María Rosario Pérez y Pérez de Alejandro.

Madrid, núm. 255.—Doña Amparo Ortego Martín.

Madrid, núm. 260.—Doña Mercedes Molina López.

Madrid, núm. 262.—Doña María Travadó Carasa.

Madrid, núm. 263.—Doña Petra Gutiérrez Sánchez.

Madrid, núm. 264.—Doña Eloisa Pineda González.

Madrid, núm. 265.—Doña Isabel Guijarro Chicote.

Madrid, núm. 268.—Doña Mercedes Alonso Consuegra (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del Decreto de 17 de mayo de 1940).

Madrid, núm. 269.—Doña Tirifa Córdoba Calzada.

Madrid, núm. 270.—Doña Rosario Andreo Layunta.

Madrid, núm. 271.—Doña Palmira Ordiz González.

Mejorada del Campo.—Doña Francisca Biendicho Gómez.

Navalcarnero, Estación F. C.—Doña Carmen González Serrano.

Orusco.—Doña Maximina Fernández Pérez.

Poveda (La).—Doña Lorenza Calvo Sánchez.

Robledo de Chavela, Estación F. C.—Doña Josefa García Matas.

Santos de la Humosa (Los).—Doña Mercedes Anchuelo Sanabria.

Tetuán de las Victorias, núm. 2.—Doña Leoncia Arroyo Rodrigo.

Vellón (El).—Doña Herminia Reynal Castelló.
Vicalvaro, núm. 2.—Doña María Ma-
villar Agueda.
Villaverde Bajo.—Doña Saturnina Po-
llos González.

ADMINISTRACIONES DE LOTERIAS

Canillas.—Doña María Aycart Fer-
nández.
Carabanchel Bajo.—Doña Luisa Ar-
tiaga Torrecilla (a reserva del expedien-
te que marca el artículo 4.º del Decreto
de 17 de mayo de 1940).
Madrid, núm. 8.—Doña Victoria Sán-
chez Moro.
Madrid, núm. 30.—Doña María Nava-
rro Sedano.
Madrid, núm. 55.—Doña Jenara Mar-
tín Melgar.
Madrid, núm. 59.—Doña Dolores Ló-
pez Pintos Gómez.
Madrid, núm. 61.—Doña Trinidad Ra-
monet y López Lerdo.
San Lorenzo del Escorial.—Doña Jo-
sefa Legido Escudero.

Y con arreglo al artículo 7.º de las
mencionadas normas, se hace público el
presente anuncio, y una vez transcurridos
los quince días de la publicación en el *Bo-
letín Oficial del Estado*, según el artícu-
lo 8.º de las mismas, se procederá a la
expedición de las correspondientes cre-
denciales a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1950.—El Vo-
cal Secretario (ilegible).—Visto bueno:
El Presidente (ilegible).

(G. C.—1.191)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la conce-
sión para el establecimiento de una
línea de mercancías de Madrid a He-
rencia, y en cumplimiento del artícu-

lo 11 del Reglamento de 9 de diciem-
bre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 12
de enero de 1950), se abre informa-
ción pública para que, durante un
plazo que terminará a los treinta días
hábiles, contados a partir de la pu-
blicación de este anuncio en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, puedan
las entidades y los particulares inte-
resados, previo examen del proyecto
en la Jefatura de Obras Públicas, du-
rante las horas de oficina, presentar
ante ésta cuantas observaciones esti-
men pertinentes acerca de la necesi-
dad del servicio y su clasificación a
los fines de dicho Reglamento y del
de Coordinación, condiciones en que
se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las enti-
dades o particulares, distintos del
peticionario, que se consideren con
derecho de tanteo para la adjudica-
ción del servicio proyectado, o en-
tiendan que se trata de una prolon-
gación o hijuela del que tengan es-
tablecido, harán constar ante la Je-
fatura de Obras Públicas el funda-
mento de su derecho y el propósito
de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta
información a la Excma. Diputación
Provincial, a los Ayuntamientos de
Madrid, Villaverde, Getafe, Pinto,
Valdemoro y Aranjuez, Sindicato
provincial de Transportes.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El
Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.
(G. C.—1.252) (O.—15.372)

Primer Tercio Móvil de la Guar- dia Civil

Se anuncia a concurso la contrata
para la adquisición del fiemo que pro-
duzca el ganado de este Tercio. Las
ofertas se presentarán en pliego ce-
rrado, dirigido al Coronel del mis-
mo, hasta el día 20 de abril de 1950.

El pliego de condiciones estará de
manifiesto en las oficinas de la Ma-
yoría, en días hábiles y horas de ofi-
cina, en la calle Batalla del Salado,
número 32.

Madrid, 22 de marzo de 1950.—El
Coronel Jefe del Tercio (ilegible).

(G. C.—1.251) (O.—15.373)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

H A R O

EDICTO

Don José Garralda Valcárcel, Juez de
primera instancia de Haro y su par-
tido.

Por el presente edicto se hace sa-
ber: Que en este Juzgado y Secreta-
ría del que refrenda se ha incoado
expediente de jurisdicción voluntaria
en virtud de escrito de don Emiliano
Martínez Lacuesta, mayor de edad,
viudo, industrial y vecino de esta ciu-
dad, en el que hace constar sustan-
cialmente que interesa dicho expen-
diente encaminado a obtener la au-
torización ministerial correspondien-
te para la unión de sus apellidos pa-
terno y materno «Martínez Lacues-
ta», con el fin de que, en lo sucesivo,
formen uno solo, y se adicione como
segundo el que lo es de su padre,
Pérez, y a fin de que se autorice a
sus hijos Gonzalo, Luis y Carmen
Martínez Almarza y descendientes
de éstos a usar como uno solo y en
el lugar que ocupa el de Martínez el
apellido Martínez-Lacuesta.

Y en cumplimiento de lo prevenido
en el artículo setenta y uno del Re-
glamento de trece de diciembre de
mil ochocientos setenta para la apli-
cación de las leyes del Matrimonio
y Registro Civil, y demás disposicio-

nes y gentes sobre la materia, se ex-
pide el presente para publicar en el
«Boletín Oficial del Estado» y en los
«Boletines Oficiales» de las provin-
cias de Logroño y Madrid, a que per-
tenece la naturaleza y domicilio de
los interesados, al objeto de que, den-
tro del término perentorio de tres me-
ses, a contar desde la publicación,
puedan presentar su oposición ante
este Juzgado cuantos se crean con de-
recho a ello.

Dado en Haro, a veintisiete de fe-
brero de mil novecientos cincuenta.—
El Secretario (ilegible).—El Juez de
primera instancia, José Garralda.

(A.—12.988)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE CITACION

Gómez García (Teresa), de cuarenta
y cinco años de edad, de estado casada,
natural de Olmedo (Valladolid), de pro-
fesión sus labores, domiciliada última-
mente en Madrid, calle de Los Requeña,
número 93, primero centro (Puente de
Vallecas), comparecerá dentro del térmi-
no de cinco días ante el Juzgado de in-
strucción núm. 12, de los de esta capi-
tal, con el fin de prestar declaración en
el sumario núm. 113, de 1950, por de-
nuncia de don Antonio Magdalena López,
por uso de nombre supuesto, bajo
apercibimiento que de no comparecer le
parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de
1950.—El Secretario (ilegible).

(B.—1.698)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en
derecho, se cita y emplaza por los Jue-
ces o Tribunales respectivos a las per-
sonas que a continuación se expresan,
para que comparezcan el día que se
señala, a contar desde la fecha de la
publicación del anuncio en este perío-

ciones por haber variado sus bases tributarias en disminución o ele-
vación de su clasificación anterior, como asimismo puedan solicitar
las altas o bajas de los vehículos correspondientes.

1.188. Adjudicar a don Narciso Negro Fernández (Casa Ne-
gro), en la cantidad de 59.325 pesetas, el concurso para el suminis-
tro de placas con destino a los vehículos sujetos al pago de la Tasa
provincial de Rodaje de 1950, y requerir a la expresada entidad para
que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone
los gastos del concurso.

31 de diciembre de 1949

BENEFICENCIA

1.189. Quedar enterada y conforme con el movimiento de po-
blación habido en los distintos Establecimientos benéfico-provincia-
les durante el mes de noviembre.

1.190. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial
de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Asunción Loriz Par-
do, número 3.595 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

1.191. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial
de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Resurrección Domingo
Toloba, número 3.628 de turno, y cuando por el mismo le co-
rresponda.

1.192. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial
de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Concepción Moreno
Yañes, número 3.630 de turno, y cuando por el mismo le corres-
ponda.

1.193. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial
de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña María Teresa Guijarro
Yepes, número 3.716 de turno, y cuando por el mismo le corres-
ponda.

1.194. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial
de Nuestra Señora de las Mercedes de la niña Adelaida Estruel Cruz,
número 3.717 de turno, y cuando por el mismo le corresponda.

ción y reparación del Hospital Provincial»; números 4.696 y 5.188,
por 525 y 3.152,90 pesetas, «Para obras generales de reparación y con-
servación del Hospital de San Juan de Dios»; números 4.697 y 5.189,
por 1.725,60 y 4.105,80 pesetas, «Para obras diversas de reparación y
conservación del Colegio de San Fernando»; números 4.698 y 5.190,
por 3.564,24 y 8.081,22 pesetas, «Para obras diversas de reparación
y conservación del Colegio de las Mercedes», y número 4.699, por
967,20 pesetas, «Para obras generales de conservación o reforma de
la Casa-Palacio»; todos del corriente año.

1.179. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios perti-
nentes, cuentas rendidas por el señor Aparejador-Pagador del Servi-
cio de Arquitectura, acreditando la inversión de los siguientes libramen-
tos: Números 68 y 69, por 2.120 y 638 pesetas, respectivamente,
«Para reforma y obras de restauración en la Plaza de Toros»; nú-
meros 76, 77, 78 y 79, por 1.170,12, 1.144,39, 976,86 y 1.177,40 pe-
setas, respectivamente, «Para indemnizaciones al personal del Servi-
cio»; correspondientes todos ellos al Presupuesto extraordinario de-
nominado de «Pactos y Mejoras», y número 537, por 2.237,54 pesetas,
«Para obras complementarias instalación de calefacción en Ta-
lleres del Colegio provincial de San Fernando», correspondiente al
Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas, titulado de
«Obras y Mejoras en la provincia»; todos del corriente año.

1.180. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios perti-
nentes, cuentas rendidas por el señor funcionario encargado de la
conducción de dementes, acreditando la inversión de los siguientes
libramientos: Números 4.236 y 4.629, por 6.500 pesetas cada uno de
ellos, «Para gastos que por todos conceptos origine el Servicio de
Dementes», del corriente año.

1.181. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios perti-
nentes, cuentas rendidas por el señor Jefe de la Sección de Benefi-
cencia, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Nú-
meros 5.173, 5.317, 5.438, 5.567, 5.695 y 5.838, por 15.000 pesetas
cada uno de ellos, «Para gastos de alimentación»; número 5.886, por
10.250 pesetas, «Para gastos diversos de los Establecimientos», y

dico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas por hurto, seguido con el núm. 675, contra José Moya, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 29 de marzo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Andrés Molina, como denunciante, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.696)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Antonio Aguirre Gutiérrez, de veintiocho años, estado casado, vecino de Madrid, domiciliado en Antonio López, núm. 6, hijo de José y de María, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado el día 28 de marzo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 86, de 1950, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.172) (B.—1.645)

JUZGADO NUMERO 15

Celestino Lozano García, cuyos demás datos de filiación se desconocen, domiciliado últimamente en el paseo de los Molinos, núm. 7, se le cita para que el día 31 de marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 47, de 1950.

(B.—1.605)

José Ríos Rodríguez, de veintiocho años de edad, casado, ayudante de químico, hijo de José y de Rosario, natural de Melilla, domiciliado últimamente en la calle de San Pedro, núm. 9, se le cita para que el día 31 de marzo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en

el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 111, de 1950.

(B.—1.615)

NAVALMORAL DE LA MATA

El señor Juez comarcal de esta Villa, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 76, de 1949, por estafa a varios industriales de esta Villa, ha acordado citar a la acusada Raimunda Muñoz Fernández, natural de Navas de Ricomariello, de veintidós años, soltera, y que, al parecer, se encuentra sirviendo en Madrid, para que comparezca a la celebración de expresado juicio el día 30 de marzo, y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, a cuyo acto deberá concurrir asistida de las pruebas de que intente valerse, pudiendo hacer uso de la facultad que le concede el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(G. C.—1.178) (B.—1.668)

MEDINACELI

El señor Juez comarcal de esta Villa, en providencia dictada en virtud de denuncia de Bernabé Ruiz García, contra Pedro Ramal Ramal, sobre hurto de una gabardina, ha mandado citar al señor Fiscal comarcal, al denunciante y al denunciado para que comparezcan con las pruebas que tengan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Generalísimo, número 1, el día 22 de abril, y hora de las once, con el apercibimiento a las partes y testigos de que, si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a 25 pesetas.

(G. C.—866) (B.—1.187)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

BILBAO

Don José Luis Domínguez Prida, Sargente de Complemento de Infantería, hijo de Isaías y de Carmen, natural de Lim-

pias (Santander), estudiante, y que últimamente estuvo domiciliado en Madrid, Hotel «Laris», plaza de Santa Bárbara, número 1, teniendo noticias igualmente que ha residido en Valladolid como estudiante, comparecerá en el término de veinte días ante el Juzgado del Regimiento de Infantería Garelano núm. 45, de la Plaza de Bilbao, a los fines de notificarle la resolución recaída en el procedimiento previo núm. 551, de 1948, que se le instruyó por ausentarse sin permiso del lugar de su residencia.

Bilbao, 9 de marzo de 1950.—El Teniente Juez instructor, José Monasterio Gómez.

(G. C.—1.047) (B.—1.473)

JUZGADO DEL DEPOSITO DE REMONTA

Sánchez Leno (Santiago), hijo de Santiago y de Carmen, natural de Carabanchel Bajo (Madrid), de estado soltero, de treinta y dos años de edad, de profesión feriante, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Antonio Antonanz, núm. 6, y prestando sus servicios como soldado en el Depósito Central de Remonta, comparecerá en el término de quince días ante el señor Comandante Juez instructor de dicho Depósito de Remonta en Tetuán de las Victorias (Madrid), por tenerlo así acordado en el procedimiento que se le sigue por deserción.

(G. C.—1.234) (B.—1.766)

VICALVARO

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores de la sustracción de 34 pavos de la Residencia de Oficiales del Regimiento de Artillería núm. 11, llevada a efecto en la noche del día 21 de diciembre del pasado año, para que se presenten en el plazo de quince días ante el Comandante del expresado Regimiento, Juez instructor nombrado para la incoación del correspondiente sumario, don Casiano Costas Posadas, a fin de serles hecha la oportuna notificación del auto de procesamiento dictado en el mismo y responder a los cargos que les resulten, advirtiéndoles que pasado este plazo se-

rán declarados rebeldes si no lo realizan.

Vicalvaro (Madrid), a 2 de marzo de 1950.—El Comandante Juez instructor, Casiano Costas Posadas.

(G. C.—1.015) (B.—1.426)

JUZGADO PERMANENTE NUM. 2

Carlos Navarro Hernández, de dieciséis años de edad, hijo de Sotero y de María, con domicilio en Pacífico, número 27, segundo (hoy avenida Ciudad de Barcelona), por el presente se cita a alguno de sus familiares a fin de que haga la presentación en el Juzgado Militar Permanente núm. 2, calle de Piamonte, debiendo hacer dicha presentación en el plazo de quince días, a contar de la publicación; de no efectuarlo se dará por notificado.

Madrid, 8 de marzo de 1950.—El Comandante Juez adjunto, Eutimio Velasco Coello.

(G. C.—1.048) (B.—1.475)

A B C de Crédito, S. A.

El Consejo de Administración, en virtud de autorización de la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, de 17 de marzo de 1950, ha acordado repartir un dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1949, de 30 pesetas por acción, de los números 1 al 400, y de 15 pesetas por acción, de los números 401 al 600, menos el impuesto de Utilidades, que será a cargo de los señores accionistas.

Dicho dividendo será hecho efectivo en el domicilio social, a partir del día 15 de abril próximo.

Madrid, 25 de marzo de 1950.—El Presidente del Consejo de Administración,

(A.—12.989)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 52

número 5.568, por 16.000 pesetas, «Para materias primas, etc., para la fabricación del chocolate», del Colegio de la Paz; todos del corriente año.

1.182. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Número 4.172, por 3.600 pesetas, «Para gastos de alimentación»; número 5.204, por 2.550 pesetas, «Para alumbrado, calefacción, combustible y material eléctrico»; número 5.206, por 2.000 pesetas, «Para material de talleres»; número 5.696, por 500 pesetas, «Para retribuciones eventuales por enseñanza»; número 5.207, por 1.700 pesetas, «Para materias primas, etc.»; número 5.697, por 150 pesetas, «Para retribuciones eventuales o complementarias a subalternos por servicios extraordinarios», y números 4.179, 5.245 y 5.698, por 950, 3.000 y 452,15 pesetas, respectivamente, «Para gastos indeterminados»; todos del corriente año.

1.183. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el señor Director del Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, acreditando la inversión de los siguientes libramientos: Números 3.001 y 4.417, por 6.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, «Para gastos de alimentación»; número 3.004, por 6.000 pesetas, «Para material de escuelas y premios de fin de curso»; número 3.009, por 1.000 pesetas, «Para material de la Gota de Leche»; número 4.655, por 1.500 pesetas, «Para material del Servicio de Plasmoterapia»; números 3.016 y 4.464, por 3.000 y 1.050 pesetas, respectivamente, «Para gastos indeterminados»; número 3.020, por 7.500 pesetas, «Para estancias especiales o alquiler de locales para residencia de acogidos que requieran cambio de clima, etc.», y número 2.222, por 2.500 pesetas, «Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este Presupuesto y que se acuerde satisfacer de fondos provinciales»; todos del corriente año.

1.184. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Reverendo Padre Director del Colegio provincial de San Fernando, acreditando la inversión de los

siguientes libramientos: Número 5.670, por 15.000 pesetas, «Para fluido eléctrico y gastos de la central eléctrica»; número 5.137, por 1.395,50 pesetas, «Para botica, droguería y ortopedia»; número 5.138, por 4.666,35 pesetas, «Para material de enseñanza profesional»; números 5.225, 5.297, 5.671 y 6.058, por 29.555,65, 41.060,22, 41.060,22 y 41.060,22 pesetas, respectivamente, «Para materias primas y demás elementos para elaborar y transformar»; número 5.139, por pesetas 50.000, «Para vestuario de acogidos, ropas de cama, etc.», y número 4.997, por 4.271 pesetas, «Para becas o gastos de acogidos que abracen la carrera sacerdotal»; todos del corriente año.

27 de diciembre de 1949

GOBIERNO INTERIOR

1.185. Autorizar y declarar de abono, con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» de «vigente Presupuesto de Gastos», la cantidad de 525 pesetas, importe de un Bastón de Mando en plata de ley y esmaltes, adquirido por esta Corporación.

29 de diciembre de 1949

GOBIERNO INTERIOR

1.186. Conceder un donativo de 500 pesetas a la Superiora de las Hijas de Jesús de la Obra Social Educativa, en la Colonia de los Amendales, del barrio de Usera (Madrid), en atención a la gran labor que realizan en beneficio de los pobres de la mencionada barriada; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, artículo único de «Imprevistos» del vigente Presupuesto de Gastos.

30 de diciembre de 1949

SERVICIOS RECAUDATORIOS

1.187. Declarar válido el empadronamiento de la Tasa provincial de Rodaje de 1949 para el próximo ejercicio de 1950, y declarar abierto el plazo de un mes, que comenzará el día primero de enero próximo, a fin de que los contribuyentes puedan formular reclama-